



Factura: 001-002-000069264



20251303001P00645

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:		20251303001P00645					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2025, (14:29)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	136000470001	EQUATORIANA	DONANTE	LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CONVENTO	REPRESENTADO POR	RUC	1360127750001	EQUATORIANA	DONATARIO(A)	CARMEN CECIBETH CELORIO PITA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		CHONE			CHONE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		750.00					

M.L.C.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



M.B.M.B

2025	13	03	001	P00645
------	----	----	-----	--------

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

ESCRITURA DE DONACION  
QUE OTORGA EL GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHONE, REPRESENTADO POR  
EL INGENIERO LEONARDO  
ENRIQUE RODRIGUEZ  
ZAMBRANO, EN CALIDAD DE  
ALCALDE Y REPRESENTANTE  
LEGAL, CONFORME SE  
JUSTIFICA CON LA  
DOCUMENTACION ADJUNTA  
EN CALIDAD DE DOCUMENTOS  
HABILITANTES.- A FAVOR DE  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CONVENTO, LEGALMENTE  
REPRESENTADO POR LA SRA.  
CARMEN CECIBETH CELORIO  
PITA, EN SU CALIDAD DE  
VOCAL PRINCIPAL DE LA  
JUNTA PARROQUIAL DE LA



M.B.M.B

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

PARROQUIA CONVENTO DEL  
CANTÓN CHONE, CONFORME  
SE JUSTIFICA CON LOS  
DOCUMENTOS ADJUNTOS EN  
CALIDAD DE HABILITANTES.-  
LOTE TERRENO URBANO QUE  
SE ENCUENTRA UBICADO EN  
DE LA PARROQUIA  
CONVENTO, CANTON CHONE,  
DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.-  
CUANTIA DE LA PRESENTE  
DONACION.- SETECIENTOS  
CINCUENTA DOLARES.- SE  
OTORGARON TRES COPIAS.



En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,  
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves  
veinte de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR  
MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de personal  
número 0497-DNTH-2021-JT, del Consejo de la Judicatura,  
comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
celebración de la presente escritura los señores LEONARDO  
ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, ingeniero, en  
calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1 DEL CANTÓN CHONE, conforme se justifica con los documentos  
2 adjuntos en calidad de habilitantes; y, EL GOBIERNO  
3 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
4 CONVENTO, legalmente representado por la Sra. Carmen  
5 Cecibeth Celorio Pita, en su calidad de Vocal Principal de la Junta  
6 Parroquial de la parroquia Convento del cantón Chone, conforme  
7 se justifica con los documentos adjuntos en calidad de  
8 habilitantes; ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces,  
9 domiciliados en esta ciudad de Chone, hábiles en derecho para  
10 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en  
11 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y  
12 certificados de votación en original, cuyas copias certificadas se  
13 agrega a este instrumento a petición de parte, de conformidad al  
14 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de la Gestión de  
15 Identidad y Datos Civiles, el compareciente autoriza de manera  
16 expresa, la utilización de los datos contenidos en el Sistema  
17 Nacional de Identificación Ciudadana y su incorporación al  
18 presente instrumento. Advertidos los comparecientes por mí el  
19 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
20 examinados que fueron en forma aislada y separada de que  
21 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
22 amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden  
23 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**  
24 **NOTARIO**. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
25 sírvase incorporar una de Escritura Pública de DONACIÓN,



M.B.M.B

1 contenida al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
2 **PRIMERA: Comparecientes.**- Comparecen a la celebración de la  
3 presente escritura pública de donación y por así convenir a sus  
4 intereses institucionales: por una parte, EL GOBIERNO  
5 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
6 CHONE, representado legalmente por su Alcalde Ing. Leonardo  
7 Enrique Rodríguez Zambrano en los términos del literal a) del  
8 artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial,  
9 Autonomía y Descentralización (COOTAD), calidad que acredita  
10 con la copia certificada de la credencial conferida por la Junta  
11 Provincial Electoral de Manabí, debidamente autorizado por el  
12 consejo del pleno, mediante RESOLUCIÓN N° 251-CMCH-11-12-  
13 2024 de fecha 11 de diciembre del 2024; y, por otra parte, EL  
14 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
15 RURAL DE CONVENTO, legalmente representado por la Sra.  
16 Carmen Cecibeth Celorio Pita, en su calidad de Vocal Principal de  
17 la Junta Parroquial de la parroquia Convento del cantón Chone,  
18 en los términos del literal a) del artículo 70 del Código Orgánico  
19 de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización  
20 (COOTAD), así lo justifica con la copia certificada de la credencial  
21 conferida por la Junta Provincial Electoral de Manabí. Los  
22 comparecientes en sus calidades aquí invocadas, en forma libre y  
23 de mutuo acuerdo, convienen celebrar la presente Escritura  
24 Pública de donación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Mediante  
25 oficio GAD-PC-2024-N 00194, de fecha 30 de julio del 2024, la

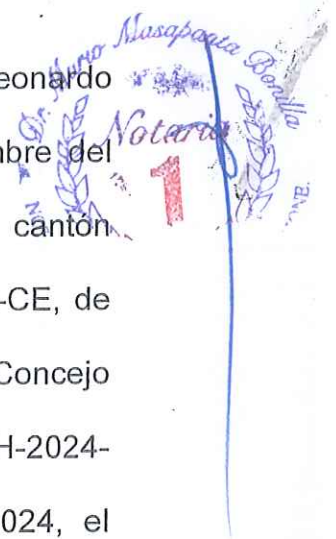


1 Sra. Carmen Celorio Pita, Presidenta del Gobierno Autónomo  
2 Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Convento,  
3 solicita al Alcalde, la donación de un terreno ubicado en la Calle  
4 28 de Junio frente a la Plazoleta Pública de la parroquia  
5 Convento, cuya finalidad es la construcción de la Casa Parroquial  
6 de la parroquia.- **b)** Mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-  
7 MEMO-0270, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la  
8 Arq. Yolanda Muñoz Vera, Analista de Planificación y el Ing.  
9 Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación  
10 Ordenamiento Territorial y Vivienda, luego de revisar la  
11 información presentada y de realizar la inspección al sitio se pudo  
12 verificar que: el predio solicitado se encuentra ubicado en la Calle  
13 28 de Junio, entre las calles Pedro Vera y Ramón Giler de la  
14 cabecera parroquial de Convento, en el predio se encuentra un  
15 galpón de caña guadua y cuenta con cerramiento perimetral de  
16 caña guadua, de acuerdo al sistema catastral consta con la clave:  
17 13035312010006.- **c)** Mediante INFORME Nro. GADMCH-SP-  
18 2024-365-INFO, con fecha 09 de diciembre del 2024, suscrito por  
19 el Ab. Eduardo Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Síndico  
20 Municipal, emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo  
21 pertinente, el Concejo el Pleno, autorice la donación del predio  
22 ubicado en la Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y  
23 Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento del cantón  
24 Chone, con clave catastral 13035312010006, legalizada mediante  
25 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2024-A-0424, de



M.B.M.L

1 fecha cuatro de noviembre del 2024, suscrita por el Ing. Leonardo  
2 Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, a nombre del  
3 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón  
4 Chone.- d) Mediante CERTIFICACIÓN No. 2024-SG-052-CE, de  
5 fecha 11 de diciembre del 2024, el Secretario del Concejo  
6 Municipal certifica que en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2024-  
7 CM-083-SO, con RESOLUCIÓN N° 251-CMCH-11-12-2024, el  
8 Pleno del Concejo Municipal del cantón Chone, por unanimidad,  
9 Resolvió: Acoger el informe de la Procuraduría Síndica Nro.  
10 GADMCH-SP-2024-365-INFO y autorizar al señor Alcalde la  
11 donación de un terreno ubicado en la Calle 28 de Junio frente a la  
12 Plazoleta Pública de la parroquia Convento del cantón Chone, a  
13 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de  
14 la Parroquia Convento, para la construcción de la Casa  
15 Parroquial.- Con los antecedentes explicados y que sirven de  
16 base para la presente escritura pública de DONACIÓN, esta, se  
17 fundamenta en las siguientes disposiciones Constitucionales y  
18 legales siguientes: DOS: UNO.- El artículo 226 de la Constitución  
19 de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del  
20 Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o  
21 servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una  
22 potestad estatal ejercerán solamente las competencias y  
23 facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.  
24 Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de  
25 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos



1 reconocidos en la Constitución”. DOS: DOS. - El artículo 227 de la  
2 Constitución de la República del Ecuador define: “La  
3 administración pública constituye un servicio a la colectividad que  
4 se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,  
5 desconcentración, descentralización, coordinación, participación,  
6 planificación, transparencia y evaluación”. DOS: TRES. - El  
7 artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador  
8 preceptúa: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán  
9 de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por  
10 los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad  
11 interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún  
12 caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del  
13 territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos  
14 descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos  
15 municipales, los concejos metropolitanos, los Consejo provinciales  
16 y los Consejos regionales”. DOS: CUATRO. - El artículo 264 de la  
17 Constitución de la República del Ecuador determina: “Los  
18 gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias  
19 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar  
20 el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de  
21 ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación  
22 nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el  
23 uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”. DOS: CINCO. -  
24 El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador  
25 señala: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o



M.B.M.L



1 transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas  
2 que las regulan y a los principios y procedimientos de  
3 transparencia, rendición de cuentas y control público”. DOS: SEIS  
4 - El artículo 1402 del Código Civil establece: “La DONACIÓN  
5 entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e  
6 irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la  
7 acepta. Por mandato del artículo 1.403 del Código Civil, dispone:  
8 Es hábil para donar entre vivos toda persona que la ley no ha  
9 declarado inhábil. Artículo 1.405 del Código Civil, dice, es capaz  
10 de recibir una donación entre vivos toda persona que la ley no ha  
11 declarado incapaz. Por su parte el Art. 1409 del Código Civil,  
12 ordena que, la donación entre vivos no se presume sino en los  
13 casos que expresamente han previsto las leyes; y el artículo 1414  
14 del mismo texto legal dice que, No hay donación, si habiendo por  
15 una parte disminución de patrimonio, no hay por otro aumento;  
16 como cuando se da para un objeto que consume el importe de la  
17 cosa donada, y de que el donatario no reporta ninguna ventaja  
18 apreciable en dinero. Artículo 1416 del Código Civil, no valdrá la  
19 donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no  
20 es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente  
21 registro; y según el artículo 1417 del Código Civil, la donación  
22 entre vivos que no se insinuare, sólo tendrá efecto hasta el valor  
23 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será  
24 nula en exceso. Artículo 1419 del Código Civil, la donación a  
25 plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno sino constare por

1 escritura privada o pública, en que se exprese la condición o  
2 plazo, y serán necesarias en ella la escritura pública y la  
3 insinuación e inscripción en los mismos términos que para las  
4 donaciones de presente. DOS: SIETE. - El artículo 53 del Código  
5 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
6 Descentralización (COOTAD), prescribe: "Los gobiernos  
7 autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas  
8 de derecho público, con autonomía política, administrativa y  
9 financiera. Estarán integrados por las funciones de participación  
10 ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en  
11 este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias  
12 que le corresponden". DOS: OCHO. - El artículo 54 del Código  
13 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
14 Descentralización define: "Son funciones del gobierno autónomo  
15 descentralizado municipal, las siguientes: a) Promover el  
16 desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal,  
17 para garantizar la realización del buen vivir a través de la  
18 implementación de políticas públicas cantonales en el marco de  
19 sus competencias constitucionales y legales; (...)". DOS: NUEVE.-  
20 El artículo 55 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos  
21 descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias  
22 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar,  
23 junto con otras instituciones del sector público y actores de la  
24 sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes  
25 planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la



1 planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin  
2 de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el  
3 marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la  
4 diversidad; (...). DOS: DIEZ. - El artículo 60 del COOTAD,  
5 señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la  
6 representación legal del gobierno autónomo descentralizado  
7 municipal; y la representación judicial conjuntamente con el  
8 procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e  
9 instrumentos que comprometan al gobierno autónomo  
10 descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)". DOS:  
11 ONCE. - El artículo 63 del COOTAD, determina: Los gobiernos  
12 autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas  
13 jurídicas de derecho público, con autonomía política,  
14 administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos  
15 previstos en este Código para el ejercicio de las competencias  
16 que les corresponden. (...) DOS: DOCE. - El artículo 64 del  
17 COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo  
18 descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo  
19 sustentable de su circunscripción territorial parroquial para  
20 garantizar la realización del buen vivir a través de la  
21 implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de  
22 sus competencias constitucionales y legales; (...) DOS: TRECE. -  
23 El artículo 66 del referido COOTAD, dispone: La junta parroquial  
24 rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará  
25 integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre

1 los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de  
2 conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...)  
3 DOS: CATORCE. - El artículo 69 del COOTAD establece: El  
4 presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del  
5 gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de  
6 acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la  
7 materia electoral. DOS: QUINCE. - El artículo 70 del COOTAD  
8 señala que entre las atribuciones del presidente o presidenta de la  
9 junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la  
10 representación legal, y judicial del gobierno autónomo  
11 descentralizado parroquial rural. (...) DOS: DIECISEIS. - El  
12 artículo 414 del COOTAD determina: (...) Los gobiernos  
13 autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y  
14 municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos  
15 gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes  
16 inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los  
17 bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de  
18 la respectiva parroquia rural. DOS: DIECISIETE. - El artículo 436  
19 del referido COOTAD, dispone: "Los consejos, concejos o juntas,  
20 podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta  
21 de los bienes inmuebles públicos de uso privado (...)". DOS:  
22 DIECIOCHO. - El artículo 460 del COOTAD, establece: Todo  
23 contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta,  
24 comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los  
25 gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de



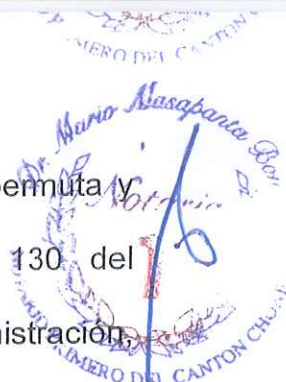
M.B.M.B

1 escritura pública (...) DOS: DIECINUEVE. - El artículo 28 del  
2 Código Orgánico Administrativo (COA), define: "Principio de  
3 colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera  
4 coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.  
5 Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus  
6 competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las  
7 relaciones entre las distintas administraciones públicas, el  
8 contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los  
9 instrumentos y procedimientos, que, de manera común y  
10 voluntaria, establezcan entre ellas". DOS: VEINTE. - El artículo  
11 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación  
12 Pública (LOSNCP) dispone: "Adquisición de bienes públicos. -  
13 Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre  
14 entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un  
15 acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad  
16 pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación  
17 judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación,  
18 compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o  
19 de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública  
20 que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se  
21 estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes  
22 de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin  
23 embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo,  
24 entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad  
25 al uso o servicio público del bien". DOS: VEINTIUNO. - El artículo



1 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema  
2 Nacional de Contratación Pública (RGSNCP), prescribe: "Para la  
3 transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del  
4 sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se  
5 requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se  
6 aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos". DOS:  
7 VEINTIDOS.- El artículo 31 del Reglamento General Sustitutivo  
8 para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes  
9 e Inventarios del Sector Público, dictado por la Contraloría  
10 General del Estado (RGSAUMCBISP-DCGE) señala: "La  
11 adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y  
12 organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento,  
13 se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica  
14 del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento  
15 general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio  
16 de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o  
17 herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del  
18 Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el  
19 presente Reglamento...". DOS: VEINTITRES. - El artículo 77 del  
20 referido Reglamento General Sustitutivo ((RGSAUMCBISP-  
21 DCGE), determina: "Entre las entidades u organismos señalados  
22 en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones  
23 del sector privado que realicen labor social u obras de  
24 beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente,  
25 los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes:





1 remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y  
2 chatarrización". DOS: VEINTICUATRO.- El artículo 130 del  
3 Reglamento General Sustitutivo para la Administración  
4 Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del  
5 Sector Público establece: "Cuando no fuese posible o conveniente  
6 la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en  
7 este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado,  
8 determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de  
9 competencia, legalmente asignado, involucre actividades  
10 vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de  
11 personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de  
12 conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia  
13 gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a  
14 entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en  
15 beneficio de las entidades u organismos del sector público,  
16 teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el  
17 artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa  
18 emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en  
19 Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las  
20 entidades u organismos del sector público que apliquen este  
21 procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán  
22 los actos administrativos correspondientes para la ejecución de  
23 las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en  
24 observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución  
25 de la República del Ecuador. (...)". **TERCERA: DONACIÓN.** Con

1 los antecedentes expuestos "EL DONANTE" tiene a bien donar  
2 gratuitamente en forma irrevocable y a perpetuidad al Gobierno  
3 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento, un  
4 predio ubicado en la Calle 28 de Junio, entre las calles Pedro  
5 Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento del  
6 cantón Chone, con un área de 307.20m<sup>2</sup>, un área de construcción  
7 de 36.00m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y medidas: NORTE:  
8 Mendoza Giler Orley, 21.50m ( 19.00m edificable 2.50m soportal);  
9 SUR: Predio Municipal 21.50m ( 19.00m edificable, 2.50m  
10 soportal); ESTE: calle 28 de junio, con 14.30m; OESTE: Bravo  
11 Cedeño Nelson con 14.30m, cuyo objeto de donación es la  
12 construcción de la Casa Parroquial de la parroquia Convento.-  
13 **CUARTA: CUANTÍA.** La cuantía del presente contrato del bien  
14 inmuebles aquí descritos según documentos de la Dirección de  
15 Avalúos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de  
16 Chone, corresponde al lote del terreno 307.20m<sup>2</sup> con un avalúo  
17 de \$ 10,849.33 y a la construcción 36.00m<sup>2</sup> con un avalúo de \$  
18 5,668.99 con un avalúo total de \$ 16,518.32 dólares. Al tratarse  
19 de una donación al GAD Parroquial de la parroquia Convento del  
20 cantón Chone se fija un avalúo de \$ 750 dólares para el pago de  
21 la base imponible. **QUINTA: GASTOS.** Todos los gastos que  
22 ocasione la celebración de la presente escritura pública, hasta su  
23 inscripción en el Registro de la Propiedad correrá de cuenta del  
24 **DONATARIO. SEXTA: ACEPTACIÓN.** Las partes intervinientes,  
25 declaran de manera mutua que aceptan en todas sus partes las

1 cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses,  
2 institucionales; destacándose que la presente Escritura Pública de  
3 Donación es gratuita e irrevocable, excepto por causas de ley  
4 declarando que el bien inmueble aquí descrito, no se afecta la  
5 finalidad al uso o servicio público del bien. **SÉPTIMA:**  
6 **CONDICIÓN.** - Se deja plenamente establecido que el Gobierno  
7 Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de Convento,  
8 recibe esta donación y bajo la condición que, en las áreas arriba  
9 descritas, se construya la Casa Parroquial de la parroquia  
10 Convento en un plazo no más allá de tres años, caso contrario se  
11 revertirá en forma inmediata. **OCTAVA: INSINUACIÓN.-** Por  
12 tratarse que el presente acto contractual de donación se suscribe  
13 entre dos representantes de entidades públicas, no se requiere el  
14 cumplimiento de INSINUACIÓN que trata el artículo 1417 del  
15 Código Civil. **NOVENA: ANEXOS Y HABILITANTES.** Se anexa a  
16 la presente escritura pública, los habilitantes de cada una de las  
17 instituciones públicas, los nombramientos de los suscribientes,  
18 resolución del Concejo Municipal del cantón Chone en el que  
19 autorizan la donación y los informes respectivos para esta  
20 donación. **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.** "EL DONANTE" autoriza a  
21 "EL DONATARIO", la inscripción en el Registro de la Propiedad  
22 del respectivo cantón, este instrumento público que contiene la  
23 transferencia de dominio a título gratuito del predio descrito en la  
24 cláusula tercera. **DECIMOPRIMERO: ENTREGA RECEPCIÓN.**  
25 Los representantes legales o sus delegados de las instituciones



1 intervinientes, una vez suscrita la presente escritura de  
2 transferencia de dominio, designarán a los funcionarios de cada  
3 institución, encargados de la custodia y administración de los  
4 bienes inmuebles, a fin de que, procedan a la entrega recepción  
5 de los bienes transferidos, conforme lo dispone el Reglamento  
6 General Sustantivo para la Administración, Utilización y Control de  
7 los Bienes e inventarios del Sector Publico. **DECIMOSEGUNDA:**  
8 **EXENCIONES GENERALES.** De acuerdo al artículo 35 numeral 1  
9 del Código Tributario, EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
10 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO,  
11 queda exentos exclusivamente del pago de impuestos (donación),  
12 pero no de tasas ni de contribuciones especiales. Usted Señor  
13 Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo  
14 necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.- E. Javier  
15 Andrade Mendoza, Dr. Matricula número 13-2010-15 Foro de  
16 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que  
17 los comparecientes me presentan y solicitan que se agregue al  
18 registro de esta Notaría, para que sea elevada a escritura pública  
19 y surta los efectos de Ley.- Para la celebración de la presente  
20 escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales  
21 que el caso requiere y que la Ley así determina.- No existe  
22 parentesco familiar entre los contratantes, y leída la escritura  
23 pública que les fueron por mí el Notario a los comparecientes,  
24 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido quienes



M.B.M.



1 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de  
2 esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO.

7

C.C. 131074978-1.

8

Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone.

9

Ruc: 1360000470001



10

11

12

*Carmen Celorio*

13

CARMEN CECIBETH CELORIO PITA

14

C.C. 1308109105

15

Representante del GOBIERNO AUTÓNOMO

16

DESCENTRAZALIDO PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO

17

RUC: 1360027750001

18

19

20

21

Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla

22

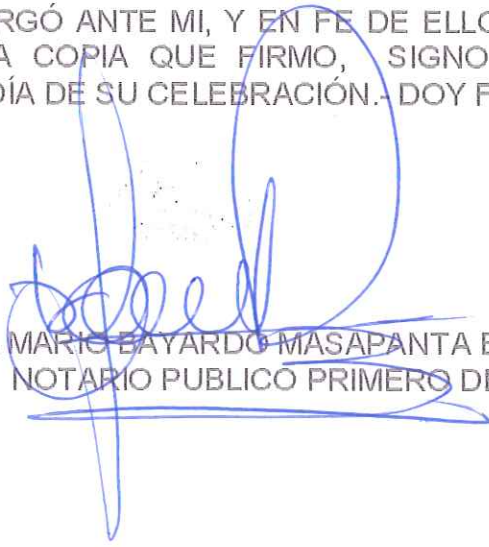
Notario Público Primero del cantón Chone

23

24

25

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-



DR. MARIJO BAYARDO MASAPANTA BONILLA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Chone



**ABOGADO JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE ENCARGADO;** a petición de *Andrade Mendoza Eduardo Javier Subprocurador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, mediante memorando N° GADMCH-SP-2025-26 MEMO de fecha Chone, 22 de enero de 2025 se;* **EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN:** Con fecha *nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone se encuentra celebrada la escritura de RESOLUCION ADMINISTRATIVA, que hace a su favor EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, representado por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano en su calidad de alcalde, inscrita en el Registro de Resoluciones Administrativa, bajo la partida número 16, de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro. Consistente dicha resolución de un bien inmueble ubicado en la CALLE 28 DE JUNIO, ENTRE LA CALLE PEDRO VERA y RAMON GILER de la cabecera parroquial de CONVENTO del Cantón Chone, con un área de 307.20m<sup>2</sup>, un área de construcción de 36.00m<sup>2</sup> con los siguientes linderos y medidas: NORTE Mendoza Giler Orley, 21.50m ( 19.00m edificable 2.50m soportal); SUR Predio Municipal 21.50m ( 19.00m edificable, 2.50m soportal); ESTE calle 28 de junio, con 14.30m; OESTE Bravo Cedeño Nelson con 14.30m. A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo.*

*Chone, diecinueve de Febrero del dos mil veinticinco*

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Revisado por:	Genny Sosa Muñoz	



JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO

**Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# CONVENTO

Registro oficial: 193 - 13/12/1954

Ruc: 1360027750001

Administración: 2023-2027



Oficio GAD-PC-2024 N° 00194  
Convento, 30 de julio del 2024

Ingeniero  
Leonardo Rodríguez  
**ALCALDE DE CHONE**  
Presente

De mi consideración:

Deseándole éxitos en sus funciones.

Reciba un cordial y fraterno saludo.

Estimado alcalde mediante la presente me permito recordarle que el año pasado mediante Oficio GAD – PC – 2023 N° 00170, Y con número de trámite 10009-N se le realizó una solicitud para inspeccionar el terreno que se encuentra ubicado en la calle 28 de junio frente a la Plazoleta pública de la parroquia Convento, con la finalidad de que este fuera legalizado y otorgado a nombre del GAD PARROQUIAL DE CONVENTO.

Con este antecedente me permito solicitarle, la donación de este terreno a favor del GAD PARROQUIAL para lograr construir la casa parroquial de nuestra parroquia.

Esperando contar una respuesta favorable a la brevedad posible le quedo agradecida.

Atentamente.



CARMEN CELORIO PITA

Carmen Celorio Pita  
**PRESIDENTE GAD CONVENTO**



**RENOVEMOS**  
★  
**CONVENTO**

Dirección: Convento, Calle 28 de junio y Pedro Vera Faula bajo las instalaciones del Escenario y Plazoleta Pública

Email: [gadconvento@hotmail.com](mailto:gadconvento@hotmail.com) Teléfono: 0985706481

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COORDINACION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0270

**M.B.M.B**

PARA: ING. LENIN ANDRADE HIDROVO  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
ASUNTO: PREDIO JUNTA PARROQUIAL DE CONVENTO  
FECHA: Chone, 14 de noviembre de 2024  
CODIGO: GADCH-2024-13391-N

**1. ANTECEDENTE.-**

En atención a oficio suscrito por la Srta. Carmen Celorio Pita, quien solicita la legalización de un predio ubicado frente a la Plazoleta pública de la Parroquia Convento, en el área consolidada de la CABECERA PARROQUIAL DE CONVENTO DEL CANTON CHONE; al respecto informo:

**2. NORMATIVA LEGAL. -**

- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN  
481.- Lotes, fajas o excedentes. - Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda

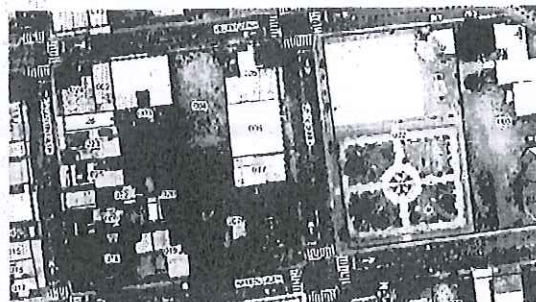
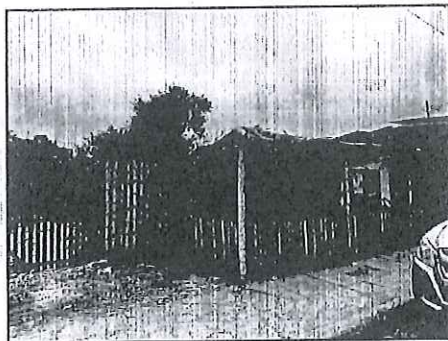
DISPOSICION GENERAL QUINTA.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

- "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone".

**3. ANALISIS .-**

Luego de revisar la información presentada y de realizar la inspección al sitio se pudo verificar que:

- El predio solicitado se encuentra ubicado en la Calle 28 de Junio, entre las calles Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento.
- El predio se encuentra un galpón de caña guadua y cuenta con cerramiento perimetral de caña guadua.
- De acuerdo al sistema catastral consta con la clave: 13035312010006





**COORDINACION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

- De acuerdo a la "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone" ( aprobado en septiembre del 2022), en el Componente Urbanístico, el predio solicitado se encuentra dentro del polígono de la Cabecera Parroquial de Convento, en el PIT 4, con un uso específico CP1-150; en donde las características de ocupación del suelo a aplicarse en dentro del polígono son:

Frente mínimo

7.00m

Retiros

Frente: 2.50m (SOPORTAL)

Posterior: no menor a 2.00m;

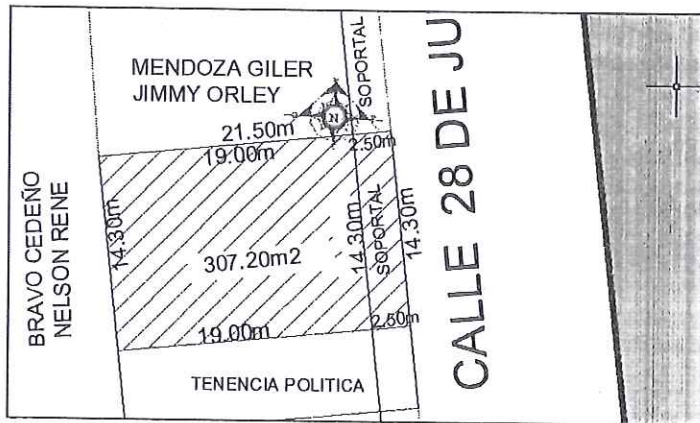
Lateral: Adosado en ambos lados

b.- Se mantiene la tipología de los retiros en las construcciones y/o permisos autorizados previos a la presente normativa; así como las tipologías en los sectores, lotizaciones y urbanizaciones ya aprobadas y respetando las franjas de protección ya establecidas.

c.- Coeficiente de ocupación del suelo

COS:70% en las zonas con retiro (sin soportal)

**4. LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO (PREDIO SOLICITADO):**



**A.- IDENTIFICACION DEL PREDIO:** 13035312010006, a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone.

**LINDEROS DE ACUERDO A MEDIDAS TOMADAS EN SITIO AREA: 307.20m<sup>2</sup>**

NORTE: Mendoza Giler Orley, 21.50m. (19.00m edificable; 2.50m soportal)

SUR : Predio Municipal. 21.50m (19.00m edificable; 2.50m soportal)

ESTE : Calle 28 de Junio, con 14.30m

OESTE : Bravo Cedeño Nelson, con 14.30m.



052 361 101  
052 695 362

www.chone.gob.ec  
info@chone.gob.ec  
Calles Colón  
y Bolívar (esquina)





**COORDINACIÓN DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**  
**M.B.M.E**

**D.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.**

<input checked="" type="checkbox"/> AGUA POTABLE	<input checked="" type="checkbox"/> ACERAS Y BORDILLOS
<input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/> ENERGIA ELECTRICA
<input checked="" type="checkbox"/> ALUMBRADO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TELEFONIA PÚBLICA
TIPODE VIA : ASFALTO	

**5. CONCLUSION.- RECOMENDACIÓN.-**

Con este antecedente señor Director, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su disposición general quinta "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva" esta coordinación sugiere salvo mejor criterio de su autoridad:

Se remite informe técnico sobre la regularización urbana y las afectaciones existentes en el predio en la parroquia Convento, levantamiento planimétrico determinando la superficie linderos y dimensiones del bien inmueble; para su análisis y revisión correspondiente que, y que actualmente está catastrado a nombre de este GAD Municipal del cantón Chone, clave 13035312010006, sugiero salvo mejor criterio que se ingrese el predio con ubicado en la calle 28 de Junio y Ramón Giler (en la cabecera parroquia de Convento) al Registro de predios municipales.

Particular que comunico mediante el presente informe técnico para su análisis y de ser aprobado, se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a lo que determina la legislación vigente.

<p>Aprobó y Reviso: <span style="float: right;">Fecha: 14-11-2024</span></p>  <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por <b>HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO</b></p>	<p>Realizado por: <span style="float: right;">Fecha: 14-11-2024</span></p>  <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por <b>YOLANDA DE LAS MERCEDES MUÑOZ VERA</b></p>
<p>Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHONE</p>	<p>Arq. Yolanda Muñoz Vera. ANALISTA DE PLANIFICACION</p>





**PARA:** RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE  
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

MENDOZA ZAMBRANO JOHN HERNANDO  
Secretario General

**ASUNTO:** ANÁLISIS JURÍDICO REFERENTE A LA PETICIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA SRA. CARMEN CELORIO PITA, PRESIDENTA DEL GADP DE CONVENTO, DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 28 DE JUNIO FRENTE A LA PLAZOLETA PUBLICA DE LA PARROQUIA CONVENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL.

De mi consideración:

#### ANTECEDENTES.

En atención al Oficio GAD-PC-2024 N° 00194, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito la Sra. Carmen Celorio Pita, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Convento, quien solicita al Alcalde, la donación de un terreno ubicado en la Calle 28 de Junio frente a la Plazoleta Publica de la parroquia Convento, cuya finalidad es la construcción de la Casa Parroquial de la parroquia.

Mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0270, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera, Analista de Planificación y el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, luego de revisar la información presentada y de realizar la inspección al sitio se pudo verificar que: el predio solicitado se encuentra ubicado en la Calle 28 de Junio, entre las calles Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento, en el predio se encuentra un galpón de caña guadua y cuenta con cerramiento perimetral de caña guadua, de acuerdo al sistema catastral consta con la clave: 13035312010006.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2024-1051-MEMO, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. José Lenin Andrade Hidrovo, Director de Planificación, pone en conocimiento al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Sindico, el informe técnico sobre la regularización urbana y las afectaciones existentes en el predio en la parroquia Convento, levantamiento planimétrico determinando la superficie linderos y dimensiones del bien inmueble; así mismo solicita salvar su mejor criterio y realizar análisis y revisión correspondiente que determine la factibilidad legal que considere pertinente.

Con fecha 22 de noviembre del 2024, la Coordinación de Avalúos y Catastros, emite certificado de avalúos, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035312010006, ubicado en la parroquia Convento en la Calle 28 de Junio, Calle Pedro Vera y la Calle Ramón Giler, con un área de terreno 307.20 m<sup>2</sup> y un área de construcción de 36.00 m<sup>2</sup>; un avalúo de terreno de \$ 10,849.33 y un avalúo de construcción \$ 5,668.99, un avalúo total de la propiedad de \$ 16,518.32.

Con fecha 22 de noviembre del 2024, la coordinación de Avalúos y Catastros, emite ficha predial a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035312010006, ubicado en la parroquia Convento en la Calle 28 de Junio, Calle Pedro Vera y la Calle Ramón Giler.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2024-448-MEMO, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ab. Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Sindico, emite informe Jurídico en el que recomienda se inscriba a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento, con clave catastral 13035312010006, de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, en el que

052 361 101  
052 695 362

www.chone.gob.ec  
info@chone.gob.ec

Calle Colon  
y Bolivar (esquina)





establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley, así mismo de acuerdo al Art. 25 literal l) (sic) de la LEY DE REGISTRO, está sujeto a su respectiva inscripción por ser un bien del GADM del cantón Chone.

John Mendoza Zambrano, Secretario General, solicita al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Sindico, elaborar Resolución Administrativa para legalizar a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento, con clave catastral 13035312010006.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2024-A-0424, de fecha 4 de noviembre del 2024, el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone, Resuelve: Declarar de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035312010006, ubicado en La Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento del cantón Chone, con un área de 307.20m<sup>2</sup>, un avalúo de terreno de \$10849.33 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS), un área de construcción de 36.00 m<sup>2</sup> y un avalúo de construcción de \$5,668.99 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 DÓLARES AMERICANOS), cuyo avalúo total es de \$ 16.518.32 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 DÓLARES AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mendoza Giler Orley, 21.50m. (19.00m edificable; 2.50m soportal), SUR: Predio Municipal. 21.50m (19.00m edificable; 2.50m soportal), ESTE: Calle 28 de Junio, con 14.30m, OESTE: Bravo Cedeño Nelson, con 14.30m.

#### **BASE LEGAL.**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.



052 361 101

052 695 362

[www.chone.gob.ec](http://www.chone.gob.ec)

[info@chone.gob.ec](mailto:info@chone.gob.ec)

Calles Colón  
y Bolívar (esquina)



Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; (...)

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. (...)

Art. 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

**LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Art. 1.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las Instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus Instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)



## **CÓDIGO CIVIL**

Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por  
Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.

Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.

Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383.

## **REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

## **ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO**

De acuerdo la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así mismo el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por varios principios; como municipio de Chone y respetuosos de la norma suprema y



052 361 101  
052 699 362

www.chone.gob.ec  
info@chone.gob.ec

Calle Colón  
y Bolívar (esquina)





M.B.M.L.



las leyes que nos rigen, nos acatamos y actuamos de acuerdo a lo tipificado en cada uno de los artículos de las normas vigentes.

Según el COOTAD en su artículo 58, literal a, los concejales o concejalas intervendrán con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal, de tal manera que es facultad del Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone de conformidad con el artículo 436 del COOTAD.

De acuerdo a los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del Estado, todos los recursos públicos, están bajo la Dirección de la Contraloría General del Estado, se entiende por recursos públicos, para efecto de esta Ley, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Según el Código Civil vigente en los artículos 1402, 1416 y 1428, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra, la misma que deberá ser aceptada por el donatario para que esta no sea revocada, toda donación deberá elevarse a escritura pública y se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, acto que deberá cumplirse una vez que el Concejo Municipal apruebe dicha donación, tal como lo establece el artículo 460 del COOTAD.

Según el literal a) del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, la transferencia gratuita aplica en los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público...; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Convento es una institución pública al servicio de sus habitantes, de tal manera que pensando en mantener un mejor servicio se ha preocupado en gestionar la donación de un predio para la construcción de la Casa Parroquial, la misma que dará mayor prestigio a su parroquia y servirá para brindar una mejor atención a sus habitantes.

El GADP de Convento a través de su Presidenta ha venido trabajando en mejorar la calidad de vida de su pueblo, transformando el entorno de su parroquia y gestionando donaciones y obras que beneficien a sus habitantes, por tal circunstancia se ve en la necesidad de solicitar al GADM de Chone, la donación de un predio ubicado en la Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento, en el que se construirá la Casa Parroquial.

### RECOMENDACIÓN JURÍDICA

Con base a los antecedentes jurídicos citados, considerando los informes técnicos y jurídicos mencionados y observando las facultades para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales correspondientes al Concejo Municipal del cantón Chone, de conformidad con el Art. 436 del COOTAD y en cumplimiento al literal a del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público; esta Dirección Jurídica emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, el Concejo el Pleno, autorice la donación del predio ubicado en la Calle 28 de Junio, entre la Calle Pedro Vera y Ramón Giler de la cabecera parroquial de Convento del cantón Chone, con clave catastral 13035312010006, legalizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2024-A-0424, de fecha cuatro de noviembre del 2024, suscrita por el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone.

Particular que pongo en consideración para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHONE**

**CHONE**  
resurge por ti



Atentamente,



EDUARDO JAVIER  
ANDRADE MENDOZA

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER  
**Subprocurador**

**CÓDIGO:** GADMC-2024-00013391-N

**REFERENCIA:** GADMCH-SG-2024-526-MEMO

**ANEXOS:** • Análisis Jurídico referente a la petición de donación por parte de la Sra. Carmen Celorio Pita, Presidenta del GADP de Convento, de un predio ubicado en la Calle 28 de Junio frente a la Plazoleta Publica de la parroquia Convento, para la construcción de la casa parroquial



052 361 101  
052 695 362

[www.chone.gob.ec](http://www.chone.gob.ec)  
[info@chone.gob.ec](mailto:info@chone.gob.ec)

Calles Colon  
y Bolívar (esquina)





**M.B.M.**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHONE

**CHONE**  
resurge ponti

## CERTIFICACIÓN No. 2024-SG-173-CE

En calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, certifico que, el Pleno del Concejo Municipal se reunió previa convocatoria del señor Alcalde, ingeniero Leonardo Rodríguez Zambrano, el 11 de diciembre de 2024, en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2024-CM-083-SO, con el fin de tratar entre otros, el análisis y resolución respecto al informe jurídico contenido en memorando Nro. GADMCH-SP-2024-365-INFO que trata la autorización al señor Alcalde para realizar la donación de un predio ubicado en la calle 28 de junio frente a la plazoleta pública de la parroquia Convento a favor del GAD Parroquial, con la finalidad de que se construya la Casa Parroquial, resolvió:

### RESOLUCIÓN N° 251-CMCH-11-12-2024

**VISTO:** Presentada la moción para autorizar al señor Alcalde la donación de un terreno ubicado en la Calle 28 de Junio frente a la Plazoleta Pública de la parroquia Convento del cantón Chone, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Convento, por el señor Concejal Carlos Alberto Dueñas García, misma que fuera apoyada por los señores concejales Oscar Eugenio Zambrano Barreto, Yelina Mishell Coppiano Arguello e Ivón Mariceyi Chica Pinargote, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chone, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Acoger el informe de la Procuraduría Síndica Nro. GADMCH-SP-2024-365-INFO y autorizar al señor Alcalde la donación de un terreno ubicado en la Calle 28 de Junio frente a la Plazoleta Pública de la parroquia Convento del cantón Chone, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Convento, para la construcción de la Casa Parroquial.

Lo certifico. –



Abg. John H. Mendoza Zambrano  
Secretario del Concejo

052 361 101  
052 695 362

www.chone.gob.ec  
info@chone.gob.ec

Calles Colón  
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.



## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



ND48847

AL: 21 DE FEBRERO DE 2025

El Gobierno Municipal de Chone, Certifica que el **CONTRIBUYENTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE** CON RUC: **1360000470001** con Dirección **COLON Y BOLIVAR**, no tiene valores pendientes al **21 DE FEBRERO DE 2025** por cancelar en este municipio, por lo cual se le otorga el presente certificado de no adeudar.



OSCAR ENRIQUE  
QUIROZ ANDRADE

RENTAS

Documento válido 30 días

**Nota:** El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo, así mismo de valores no tributarios pendientes.

052 361 101  
052 695 362

www.chone.gob.ec  
info@chone.gob.ec

Calles Colón  
y Bolívar (esquina)







# CERTIFICADO DE AVALÚO



CA022519



22 de noviembre de 2024 a las 10:33 am

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

**PROPIETARIO:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

**RUC/CÉDULA:** 1360000470001

**CIU:** 34818

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

**Avalúo del año 2024 de \$ 16,518.32**

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
			(m <sup>2</sup> )				
PU	13035312010006	PARROQUIA CONVENTO; CALLE 28 DE JUNIO; CALLE PEDRO VERA; Y CALLE RAMON GILER	307.20	36.00	\$ 10,849.33	\$ 5,668.99	\$ 16,518.32
						<b>Total Avalúos</b>	<b>\$ 16,518.32</b>

### DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
		00-00-00	00-00-00

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

**ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 60 DÍAS**

### OBSERVACIONES:

AVALÚO MEDIANTE MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0270

**Atentamente:**

**Ing. Edison Eduardo Vivas Espinoza**  
**COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS**

**Elaborado:** Administrador  
Chone, 22 de noviembre de 2024

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
[https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/ CA022511](https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/CA022511) o leyendo el siguiente código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE

N° de Línea de Fábrica: 269  
CÓDIGO DE SISTEMA: GADCH-2024-13391-N  
FECHA: 21/02/2025

PROPIETARIO:

LÍNEA DE FÁBRICA PARA:

UBICADO EN:

CALLE 28 DE JUNIO

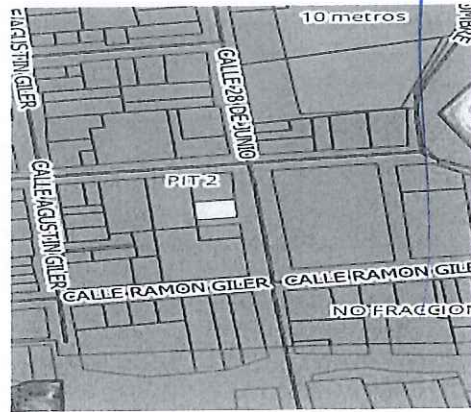
VENDER:  EDIFICAR:   
CERRAMIENTO:  OTROS FINES:  X

ENTRE: RAMON GILER INTERSECCIÓN PEDRO VERA

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL

DATOS DEL LOTE GLOBAL

ÁREA DE TERRENO:	307.20m <sup>2</sup>
FRENTE DEL LOTE:	14.30m
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT-2
USO:	MM-150
BARRIO/LOTIZACION	CABECERA PARROQUIA CONVENTO
MANZANA:	
N° LOTE:	
CANTÓN:	CHONE
PARROQUIA:	CONVENTO



DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL: 13035312010006

POLÍGONO PREDIO	P1	P2	P3	P4
COORDENADAS X	607287.736			
COORDENADAS Y	9969277.328			

OBSERVACION:

NOMENCLATURA DE CALLES:	ANCHO DE VÍA:	REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA
CALLE 28 DE JUNIO	15.00M	SOPORTAL 2.50M

DETALLE DEL PREDIO GENERAL

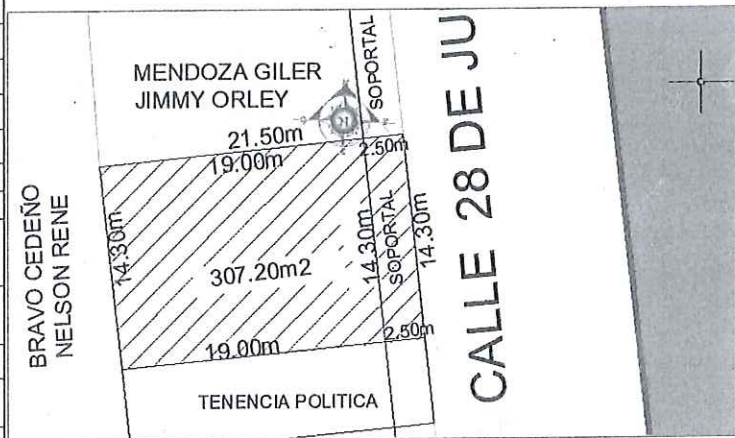
PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

VÍAS SOBRE EL PREDIO	PROYECTO SOBRE EL PREDIO
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD

AFECTACIÓN PARCIAL	AFECTACIÓN TOTAL
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X

CERRAMIENTO	LÍNEA DE FÁBRICA
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA

LOTE MÍNIMO	150.00m <sup>2</sup>	RETIROS MÍNIMOS DE ZONA		ADOSADA	CONTINUA	AISLADA	PAREADA
FRENTE MÍNIMO	7.00m	FRONTAL	2.50	ADOSADA	CONTINUA	AISLADA	PAREADA
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	0.00	A	B	C	D
N. DE PISOS MÍNIMO	2	LATERAL 2	0.00				
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00				
C.O.S	85%						
C.U.S	3.4%						

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**

AGUA POTABLE	SI	X	NO	CALZADA	SI	X	NO
ALCANTARILLADO	SI	X	NO	BORDILLO	SI	X	NO
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO	ACERAS	SI	X	NO
TELÉFONO	SI	X	NO				

**ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE**

USO GENERAL

CON SOPORTAL

**TIPOLOGÍA**

**CON SOPORTAL**

TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	MM-150			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad		X		
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte		X		
	MMH	Hospedaje		X		
COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial			X	
	CSR	Comercio Restringido			X	
	CSP	Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento	X			
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio	X			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



REALIZÓ: 21/02/2025

REVISÓ:

APROBADO POR:



YOLANDA DE LAS  
MERCEDES MUÑOZ VERA

Arq. Yolanda Muñoz Vera.  
TECNICO DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA



HENRY VIRGILIO  
DELGADO ZAMBRANO

Ing. Henry Delgado Zambrano.  
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA



JOSE LENIN ANDRADE  
HIDROVO

Ing. Lenin Andrade Hidrovo  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE  
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS  
FICHA PREDIAL URBANO

CHONE  
M.B.M.B



Clave Catastral: PROV: 13 CANT: 03 PAR: 53 ZON: 1 SEC: 2 MAN: 010 PREDIO: 006 BLO: PISO: DEP: 13035301010210060000000  
Clave Anterior: 13035301010210060000000

**Tipo de Predio**

Unipropiedad: X    Condominio:    Urbanización:    Asociación Cooperativa:    Comunitario Privado:    Comunitario Estatal:    Sin Información:

**Ubicación del predio**

Calle Principal: CALLE 28 DE JUNIO    Eje Principal: CALLE PEDRO VERA  
Eje Secundario: CALLE RAMON GILER    Urbanización/lotización/barrio: PARROQUIA CONVENTO  
Nomenclatura/casa/oficina/departamento:    Manzana:  
Lote:    Nombre del Edificio o Condominio:  
Clasificación de Suelo: CONSOLIDADO URBANO    Zonificación: Expansión Urbana

**Datos del titular del dominio**

Apellidos y Nombres: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE    Cédula/Ruc/Pasaporte: 1360000470001  
Fecha nacimiento:    Dirección domiciliaria para notificaciones del propietario: COLON Y BOLIVAR  
Teléfonos: -    Correo Electrónico:

**Datos del(la) cónyugue**

Nombres:

**Datos de Tenencia**

Fecha de protocolización:    Fecha de registro:  
Tomo:    Folio:  
Notaria:    Cantón:  
Forma de Adquisición:    Partida:  
Dominio:    Situación del Predio:

**Hipoteca**

Fecha de Hipoteca:    Monto:  
Plazo (Años):    Institución Crediticia:

**Ocupantes del Predio**

Propietario:    Arrendatario:  
Posesión (Sin Escritura):    Título Gratuito (Sin Escritura) :  
Ninguno: X  
Nombre del Arrendatario:    Contrato Vigente: No  
Registro N°:    Fecha Inscripción:

**Descripción Física del Predio**

Superficie Terreno Escritura (m2): 400.00    Superficie Terreno en Calculada (m2) : 307.20  
Avalúo de terreno: 10849.33    Avalúo de construcción: 5668.99  
Avalúo Total: 16518.32  
Frente: 14.30    Fondo :19.00  
Topografía: PLANO (NIVEL DE VIA)    N° de lados : 4  
N° de Ángulos Rectos 4    Perímetro:79.96  
Localización en la manzana Intermedio    Forma: Irregular en sus 4 lados o triangular  
Estado del Predio CONSTRUIDO    Unidad de Área  
Coordenada del Centroide X :    Coordenada del Centroide Y  
Afectación Terremoto Sin afectación    Características del Suelo SECO  
Construido: X    Sin Edificar:  
En caso de Cons. :    N° de Bloques en Construcción: 0  
N° de Bloques Construidos: 1

**Propiedad Horizontal o Urbanizaciones**

Área Terr. Útil:    Área Terr. Comunal:  
Área Const. Útil:    Área Const. Comunal :  
Alicuota:

**Infraestructura y Servicios**

Abastecimiento de Agua: CAPTACIÓN DE RIO, Alcantarillado: NO TIENE    Energía Eléctrica: RED PÚBLICA  
VERT, ACEQUIA

Alumbrado Público: X  
Cantidad de Medidores de Agua: 0  
Características de Suelo: SECO

Comunicaciones:  
Transporte Urbano:  
Eliminación de Basura:NO TIENE

Aseo:  
Recolección de Basura: X  
Afectación: SIN AFECTACIÓN

**Actividad Socioeconómica del Componente Familiar**

Cantidad de personas que viven en el Predio:  
Cantidad de personas que Trabajan:

Cantidad de personas que estudian:  
Actividad Económica del jefe de hogar:

**Datos Demográficos**

Menores de 10 años:  
Entre 10 y menores de 18 años:  
Entre 18 y menores de 65 años:

Discapacidad:  
Discapacidad:  
Discapacidad:

Enfermedades Catas.:  
Enfermedades Catas.:  
Enfermedades Catas.:

**Uso del Predio**

Código

Tipo Uso

Razón Social

**Medidas y Mensuras**

Lado  
Frente:  
Posterior:  
Derecho:  
Izquierdo:

Medida (m.)

Lindero

**Datos de Copropietario**

Apellidos y Nombres

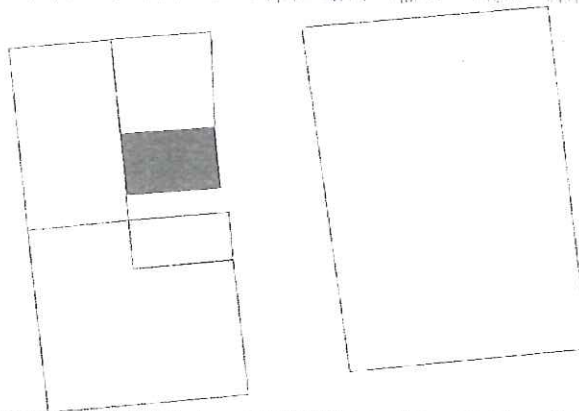
Cédula/Pasaporte/Ruc

Porcentaje

**Imagenes predio**



**Línea de Fabrica**



# M.B.M.B



					Edificación			
Bloque	Piso	Depart	Columnas	Vigas y Cadenas	Entrepiso	Paredes	Cubierta	Escaleras
001	001	000	HORMIGON ARMADO	HORMIGON ARMADO	NO TIENE	LADRILLO	MADERA COMUN	NO TIENE

					Acabado			
Bloque	Piso	Depart	Acabado General	Pisos	Revestimiento Interior	Revestimiento Exterior	Escaleras	Puertas
001	001	000		ENCEMENTADO	CEMENTO / ARENA	ENCEMENTADO	NO TIENE	MADERA COMUN

					Acabados			
Bloque	Piso	Depart	Tumbados	Cubierta	Closet	Ventanas	Cubre Ventanas	
001	001	000	NO TIENE	ZINC	NO TIENE	ALUMINIO VIDRIO	NO TIENE	

					Instalaciones			
Bloque/b> Piso	Depart	Sanitarias	Baños	Eléctricas	Especiales	Indust.	Conserv.	
001	001	000	POZO CIEGO	UN BAÑO	EMPOTRADAS		BUENO	

					Instalaciones			
Bloque	Piso	Depart	Año const.	Etapas	Uso			
001	001	000	2003	TERMINADA	NINGUN USO DE SUELO			

					Datos Adicionales			
Bloque	Piso	Depart	Clasf. de Unidad	Tipo Vivienda	Cond. Ocupación	Valor Cultural	Superficie (m2)	Cant. Hab.
001	001	000					36.00	1

					Datos Adicionales			
Bloque	Piso	Depart	Cant. Dorm.	Cant. Baños	Cant. Telef.	Tipo Ocupantes	Cant. Celul.	Num. Habitantes
001	001	000	1	1	1		1	1

					Datos Adicionales			
Bloque	Piso	Depart	Código de la vivienda					
001	001	000		CUEN				

ACTUALIZADO POR : otilia\_bravo  
GENERADO : 2024-11-22 11:11:10

### OBSERVACIONES

TENENCIA POLITICA DE ONVENTO NOTAS: DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO EN LA PARROQUIA CONVENTO QUEDA ACTUALIZADA LA INFORMACION NOTA: SE OTORGA CERTIFICADO DE AVALÚO MEDIANTE PROCESO GADMC-2024-00013391-N 22/11/2024 ING OTILIA BRAVO.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A.B.M.B

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

131074978-1

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
RODRIGUEZ ZAMBRANO  
LEONARDO ENRIQUE  
Lugar de Nacimiento  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
Fecha de Nacimiento 1983-03-24  
Nacionalidad ECUATORIANA  
Sexo M  
Estado Civil CASADO  
Johanna Jazmin  
Burgos Vera




DISTRICCIÓN SUPERIOR  
MUNICIPIO / LOCALIDAD  
CHONE

APellidos y Nombres del Promotor  
RODRIGUEZ ROJAS GALO ENRIQUE  
Apellidos y Nombres de la Promotor  
ZAMBRANO ZAMBRANO OLGA BERNARDA  
Fecha y Fecha de Expedición  
QUITO  
2015-08-07  
Fecha de Extracción  
2025-02-07

Dr. Mario Masquias Borja  
Notaria  
1  
NOTARIO EJEMPLAR  
CANTÓN CHONE




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
9 DE FEBRERO DE 2025

RODRIGUEZ ZAMBRANO  
LEONARDO ENRIQUE  
Nº 96789050

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: CHONE  
PARROQUIA: CHONE  
ZONA:  
JUNTA No. 003 MASCULINO

CC N° 1310749781




CNE ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que exhibe cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276, numeral 3 de la LOEC. Código de la Democracia

Angel Rodriguez Zambrano  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original,  
que reposa en los archivos

CHONE: 21 FEB 2025

SECRETARÍA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí  
Confiere a

*Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano*

la credencial de

*Alcalde*  
del  
*Cantón Chone*

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 – 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

*Tamara Montesdeoca Terán*  
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Lya Villalobos Vélez*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Evelyn Mofeina Vera*  
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Joseph Zambrano Miranda*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Jusselly Moscoso Caicedo*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



ACCION DE PERSONA  
No. *Notaria*  
Fecha: 31 de Agosto de 2020  
NOMBRAMIENTO DEL CANTON CHONE

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCION

Memorando GADMCH-2020-A-1126-M FECHA: 31 de Agosto de 2020

ANDRADE MENDOZA

EDUARDO JAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1304496464

01 de Septiembre de 2020

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

En uso de las facultades asignadas a mi autoridad en los literales b), i,) y, w) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); se extiende la presente Resolución de Personal a favor del Dr en Jurisprudencia. EDUARDO JAVIER ANDRADE MENDOZA, para que cumpla las funciones de SUBPROCURADOR SÍNDICO del GAD Municipal del Cantón Chone, de conformidad a lo determinado en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO:

PROCESO: 110 ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBPROCESO:

SUBPROCESO: PROCURADURIA SINDICA

PUESTO:

PUESTO: SUBPROCURADOR SÍNDICO

LUGAR DE TRABAJO:

LUGAR DE TRABAJO: GAD MUNICIPAL DE CHONE

REMUNERACIÓN MENSUAL:

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD 2,115.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.000

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

ING. KATHERINE CARVAJAL VÉLEZ

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original  
que reposa en los archivos

ING. LEONARDO RODRIGUEZ ZAMBRANO  
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

10 JUL 2020

CHONE: 21 RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. \_\_\_\_\_ Fecha: 31 de Agosto de 2020

Ing. Katherine Carvajal Vélez

RESPONSABLE DEL REGISTRO

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO 01 de Septiembre de 2020

YO Dr. Eduardo Javier Andrade Mendoza CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1304496464

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Chone

FECHA: 01 de Septiembre de 2020



SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO Que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

CHONE 10 09 2020

FUNCIONARIO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



## Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

Número RUC

1360000470001



## Representante legal

• RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE

## Estado

ACTIVO

## Régimen

GENERAL

## Fecha de registro

01/09/1984

## Fecha de actualización

13/02/2023

## Inicio de actividades

04/08/1884

## Fecha de constitución

04/08/1884

## Reinicio de actividades

No registra

## Cese de actividades

No registra

## Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / CHONE

## Obligado a llevar contabilidad

SI

## Tipo

SOCIEDADES

## Agente de retención

SI

## Contribuyente especial

SI

## Domicilio tributario

## Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CHONE

## Dirección

Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: COLON Edificio: COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ Referencia: ESQUINA, FRENTE A LA PLAZA SUCRE

## Medios de contacto

Teléfono domicilio: 0526986650 Teléfono trabajo: 052695321 Web:

WWW.CHONE.GOB.EC Email: secretaria\_general@chone.gob.ec Celular: 0988763912

## Actividades económicas

• 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

## Establecimientos

## Abiertos

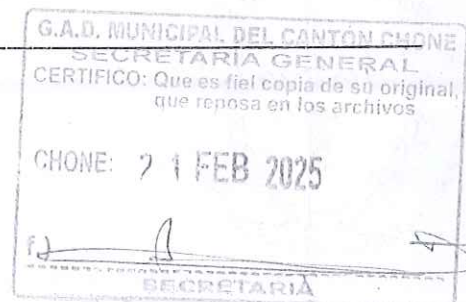
1

## Cerrados

8

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON CHONE

**Número RUC**  
1360000470001

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

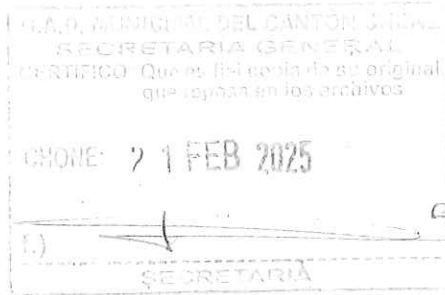
### Números del RUC anteriores

NO registra



Código de verificación: CATRCR2023000391483  
Fecha y hora de emisión: 13 de febrero de 2023 15:03  
Dirección IP: 201.218.10.210

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



I.B.M.B



*Notaria N.º 1 del Cantón Chone*  
*Consejo Provincial Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí  
Confiere a

*Carmen Cecibeth Celorio Pita*

la credencial de

*Vocal de la Junta Parroquial*  
*de*  
*Convento del cantón Chone*

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

*Tamara Montesdeoca Terán*  
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Eva Villafuerte Vélez*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Evelyn Moreira Vera*  
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Joseph Zambrano Miranda*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

*Jusselly Moscoso Caicedo*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABÍ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CONVENTO

## Número RUC

1360027750001



## Representante legal

• CELORIO PITA CARMEN CECIBETH

## Estado

ACTIVO

## Régimen

GENERAL

## Fecha de registro

06/03/2001

## Fecha de actualización

30/05/2023

## Inicio de actividades

27/10/2000

## Fecha de constitución

27/10/2000

## Reinicio de actividades

No registra

## Cese de actividades

No registra

## Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / CHONE

## Obligado a llevar contabilidad

SI

## Tipo

SOCIEDADES

## Agente de retención

NO

## Contribuyente especial

NO

## Domicilio tributario

## Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CONVENTO

## Dirección

Calle: RAMON GILER Número: S/N Intersección: 28 DE JUNIO Edificio: EDIFICIO DEL COMERCIO JHON EFR Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

## Medios de contacto

Email: carmencelorio83@hotmail.com Celular: 0985706481

## Actividades económicas

• O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

## Establecimientos

## Abiertos

1

## Cerrados

0

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
RURAL CONVENTO

**Número RUC**  
1360027750001

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1691422662201582



Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC DGERC0C15 00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**C. P. M. B.** N° 130810910-5

**CELORIO PITA CARMEN CECIBETH**  
LUGAR DE NACIMIENTO: MAHABI  
SUCRE  
SANTA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CELORIO CHICA MAURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PITA CHICA SANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAGUIL, 2018-03-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-04

V3333V4242

*Mario Masapanta Bonilla*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

*Carmen Celorio*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
9 DE FEBRERO DE 2025

**CELORIO PITA CARMEN CECIBETH**  
N° 63346740

PROVINCIA: MAHABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: CHONE  
PARROQUIA: CONVENTO  
ZONA: 1  
JUNTA No. 6002 FEMENINO



CC N° 1308109105

ELECCIONES GENERALES 2025  
CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

*Ana Cristina B. J.*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**GAD PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO**  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CONVENTO 21/02/2025

F.) *Karla Rosario Zambrano Vera*  
SECRETARIO(A)

**GAD PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO**  
2023 - 2027



La presente compulsa es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE

Chone: 21 MAR 2025

*Dr. Mario Masapanta Bonilla*  
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308109105

Nombres del ciudadano: CELORIO PITA CARMEN CECIBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUGRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TRABAJADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CELORIO CHICA MAURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PITA CHICA SANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2025

Condición de donants: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



*Carmen Celorio*



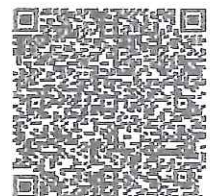
N° de certificado: 258-123-96066



258-123-96066

*[Handwritten Signature]*

Ldo. Cón. José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Registro de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Chone



→ ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de: DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE otorgada por: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, Representado Legalmente Por el Alcalde Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano; a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO, legalmente representado por Carmen Cecibeth Celorio Pita, en su calidad de Vocal Principal de la Junta Parroquia de la parroquia Convento del cantón Chone, conforme se justifica con los documentos adjuntos como habilitantes; cuya copia antecede consta anotada en el registro respectivo de: MAYOR CUANTÍA, bajo la Partida número (453). Y registrada esta diligencia con el número (798) del Repertorio General de Propiedades. LO CERTIFICO.....

Elaborada: Zambrano Alcivar Egda

Chone, abril uno del dos mil veinticinco.

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CHONE  
Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano  
REGISTRADOR

